ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y TEMPORALES CON VISION SAS

Versión: 01

Fecha de vigencia: 02 de diciembre 2020

El presente clausulado hace parte integral del contrato electrónico, suscrito en la página del SECOP II, con **TEMPORALES CON VISION SAS**. identificada con NIT : 901.010.310 -1 representada legalmente por **ALBA NORA OSORIO GAVIRIA, quien se identifica con el número de cédula 24.511.610 expedida en Balboa - Risaralda**, que tiene por objeto ***"Prestar Servicios de Outsourcing para proveer y garantizar el recurso humano tecnólogo de despachador de emergencias médicas, responsable de la coordinación y operación de los tres componentes principales del Sistema de Emergencias Médicas - SEM Regional"*** **CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** Para efectos de cumplir con las metas establecidas en el proyecto se requiere laejecución delas siguientes actividades: 1. Garantizar la prestación del servicio de ocho (8) Tecnólogos en Atención Prehospitalaria como Despachadores de Emergencias Médicas de la central del Sistema de Emergencias Médicas SEM del Municipio de Pereira, cubriendo las jornadas que en su momento definalaSecretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira y cobijando veinticuatro (24)horasal día, siete (7) días a la semana. 2. Garantizar la prestación del servicio del recurso humano profesional con el perfil y las características que se encuentran establecidas en el numeral **SEIS** de condiciones técnicasexigidas del presente estudio y contenidas además en el Anexo No. 8 del Reglamento Técnico Operativo del SEM establecido por Decreto Municipal 511 de 2019. 3. Garantizar la permanencia en la central de despacho del SEM, de por lo menos tres (3) tecnólogos en APH por turno rotativo de mañana y tarde, y de por lo menos un (1) tecnólogoenAPH por turno nocturno de acuerdo con la programación (cuadro de turnos) asignada y concertada entre el Contratista y la Secretaría de Salud de Pereira. 4. Cumplir a cabalidad con los protocolos y/o procedimientos para Despachadores de Emergencias Médicas del SEM, establecidos en el Anexo No. 8 Reglamento TécnicoOperativo del SEM establecido por Decreto Municipal y en el manual de funciones del CentroRegulador de Urgencias y Emergencias CRUE Municipal. 5. Mantener actualizada una bitácora diaria de las actividades realizadas por los tecnólogos en atención prehospitalaria en cada uno de los turnos asignados. 6. Elaborar y presentar los informes de manera mensual, ante el equipo técnico del SEM de laSecretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, sobre la operación, resultados, observaciones y recomendaciones del modelo de atención implementado. 7. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS TECNOLOGO EN APH** Realizar los operativos de control periódicos a los actores del Sistema de EmergenciasMédicas que se programen en los días (hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos) definidos por la Secretaria de Salud de Pereira, siguiendo los procedimientos y aplicando los instrumentos que se le entreguen para tal fin por parte de la Supervisión del contrato. 8. Realizar las visitas, los desplazamientos y las reuniones con los actores que se le asignen, para levantar la información y los soportes necesarios para configurar expedientessobre quejas, denuncias, reclamos y otras situaciones de vigilancia objeto del Sistema de Emergencias Médicas SEM, siguiendo los procedimientos y aplicando los instrumentos que se le entreguen para tal fin por parte de la Supervisión del contrato. La actividad se podrá desarrollar en días (hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos), previamentenotificada. Apoyar y asistir, si se requiere, a las acciones de eventos de aglomeración de públicopor medio de la asistencia a reuniones, solicitud de información a los organizadores,definición del nivel de riesgo del evento, definición del Plan de Atención en Salud, emisión del concepto técnico, verificación in situ del plan de atención en salud, socialización de hallazgos y/o presentación de informes requeridos, entre otros los cuales deben quedar soportados con actas, listados de asistencia, registro fotográfico y los que se soliciten desde lacoordinación del programa. 9. Dar respuesta en los tiempos estipulados por la norma nacional vigente, a las PQRS asignadas y las comunicaciones que sean remitidas a través del SAIA, lo cual debe ser soportado presentando mensualmente el expediente completo de las PQRS asignada con su respuesta enviada al peticionario. 10. Realizar mensualmente el ingreso de la información correspondiente a sus actividades contractuales y que sean objeto de cargue en los sistemas de información establecidos por la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social SGI-VYC, SISAP, plataforma SEM y/o Políticas Públicas para lo cual el Contratista debe aportar mensualmente el reporte del sistema con la información cargada en dicho periodo evaluado. 11. Presentar mensualmente un informe que describa el cumplimiento detallado de cada uno de los cinco (5) alcances anteriores, en la medida que se hayan ejecutado en el mes según se haya requerido por la Secretaria de Salud de Pereira. Se debe adjuntar el consolidado de las actividades realizadas y los soportes que evidencien la ejecución de cadauna de las actividades asignadas en el periodo.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses y contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023.**CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** hasta **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($371.020.043) incluido IVA.,** suma que el Municipio de Pereira pagará a EL CONTRATISTA mediante actas mensuales vencidas previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto, su alcance y aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira. . **CLAUSULA CUARTA:** RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLÁUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la mora no extingue la obligación principal. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 . **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de supervisión e interventoría para el sector central del municipio de Pereira (Decreto municipal 587 del 07 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren, expedidas por la Secretaría de Salud pública y seguridad social. **PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo

directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO:** Las partes procurarán realizar la liquidación del contrato por mutuo acuerdo**,** teniendo en cuenta su naturaleza pública de las mismas. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de presentarse terminación anticipada del contrato o que al finalizar el contrato o la vigencia fiscal exista algún saldo pendiente por pagar o ejecutar, se liquidará el contrato dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Documentos del Proceso”, en la plataforma transaccional SECOP II.